



RESOLUCION D.P.P. Nº RES-588-2023

USHUAIA, jueves 14 de septiembre de 2023

VISTO el expediente electrónico E - Nº 178-2023, del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: "CAPACITACION CURSOS PBIP 2023"; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente del visto se gestiona la contratación de Servicios del Sr. Carlos Sebastián Coria como Oficial de Protección de Instalaciones Portuarias (OPIP).

Que en el adjunto 6, obra la Nota N-DPP 181/2023, de fecha 24/08/2023, solicitando la contratación del servicio de O.P.I.P, suscripta por el Presidente de la Dirección Provincial de Puertos y fundamenta la necesidad de la contratación de la OPR Carlos Sebastian Coria, detallando en la misma que, para toda actividad que se llevan adelante en las instalaciones Portuarias es indispensable contar con la continuidad de los servicios del mencionado Oficial de Protección (OPIP), quien se encuentra debidamente calificado y registrado por la Autoridad de Aplicación, para dar cumplimiento a las medidas de Protección exigidas.

Que al pie de la precitada nota el presidente autorizó la contratación de la locación de servicios requerida, por cumplir con las pautas que habilitan la excepción prevista en el artículo 73, inciso 2º de la Constitución Provincial.

Que el monto de los honorarios asciende a la suma de Pesos Cinco Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos (\$ 5.288.400,00), por el término de doce (12) meses, el cual comenzará a regir a partir del XX de Septiembre de 2023.

Que asimismo en adjunto 7, se ha acompañado a la Nota de pedido, la documentación acreditando los antecedentes, la idoneidad y la habilitación para contratar del Sr. Carlos Sebastián Coria. consistentes en Curriculum Vitae, Título como Técnico Superior en Seguridad Marítima, certificados de Cumplimiento fiscal, PROTDF., D.N.I.

Que la contratación se encuadra en el Artículo 18, inciso k) de la Ley Provincial Nº .015.

Que en razón de lo expuesto, la Dirección General de Administración inició los trámites en el sistema informático financiero.

Que la Dirección Provincial de Puertos cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande

la presente contratación, obrando en el adjunto 13 el Volante de Imputación Preventiva N° 258.

Que en el Adjunto 14, obra el Formulario de Solicitud de Cotización registrado bajo el N° 58/2023, debidamente firmado por la autoridad competente.

Que se difundió en el sitio de internet del Órgano Rector el Formulario de Solicitud de Cotización antes mencionado, según constancias obrantes en el adjunto 15/18.

Que con fecha 06/09/2023, presenta el Sr. Carlos Sebastián Coria DNI N° 26.183.894 el Formulario de Solicitud de Cotización firmado.

Que habiéndose verificado el cumplimiento, por parte del oferente, de los requisitos exigidos en las bases de la contratación, no se detectaron deficiencias a los mismos.

Que en consecuencia, resulta procedente aprobar el procedimiento de selección y adjudicar la contratación directa por excepción, al Sr. Carlos Sebastián Coria DNI N° 26.183.894.

Que en adjunto 20 obra la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección Provincial de Puertos mediante DICT-DLA-164-2023.

Que en el Adjunto 24, obra la intervención de la Dirección de Auditoría Interna, emitiendo el Informe de Auditoría Interna N° 568/2023 – D.A.I., sin observaciones que formular.

Que no se da intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia en esta etapa de control preventivo, conforme lo previsto en la Resolución Plenaria N° 309/2022, en atención a lo dispuesto en el Informe Contable N° 395/2022 Apartado III - Detalle de Plan de Acción, Punto A) GASTOS inciso 2)- Control Posterior, obrante en el Anexo I de la citada Resolución.

Que se cuenta con crédito presupuestario para afrontar la presente erogación.

Que la presente contratación y el gasto que de ella se derive, se encuadra en el artículo 18 inciso k) de la Ley Provincial N° 1015, el Decreto Provincial N° 674/11, la Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 202/2020, la Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 17/21 y la Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 58/21.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso e) de la Ley Provincial N° 1015.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 4521/2019, de lo previsto en los artículos 6° de la Ley Provincial N° 69.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de selección de Contratación Directa por adjudicación simple de locación de servicios de Oficial de Protección de las instalaciones Portuarias. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la Contratación Directa, con su correspondiente Formulario de Solicitud de Cotización N° 58/2023, al Sr Carlos Sebastián Coria DNI N° 26.183.894, por la suma de Pesos Cinco Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos (\$ 5.288.400,00), para la contratación de locación de servicios por el término de doce (12) meses.Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar el gasto por la suma indicada en el Artículo 2º del presente acto. Ello así por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el proyecto de Contrato de Locación de Servicios que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación a la partida determinada por nomenclador presupuestario del inciso 3-30450, a la UG2201 y laUC2201, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar, difundir, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar

ANEXO I

PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Dirección Provincial de Puertos, en adelante “**LA DIRECCION**” representada en este acto por el Sr. **Roberto Marcial MURCIA – D.N.I. N° 11.775.578**, en su carácter de Presidente, designado por Decreto Provincial N° 4521/19 de fecha 18 de diciembre de 2019, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2º, 3º 6º ss. y ccte. de la Ley Provincial N° 69, con domicilio legal en Av. Maipú N° 510, de la ciudad de Ushuaia – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por una parte, y por la otra el Sr. Carlos Sebastián CORIA - **D.N.I. N°26.183.894**, de profesión Licenciado en Seguridad Marítima con orientación en Navegación, constituyendo domicilio especial en la calle Emeterio Rodriguez N°990, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**EL CONTRATADO**”, convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: Objeto, modalidad y prestación del servicio: “EL CONTRATADO” se compromete a brindar el servicio temporal de capacitación para los cursos PBIP. El objetivo es capacitar a la totalidad de personas que interactúan, capacitando a la totalidad de personas que interactúan en la D.P.P. con los cursos correspondientes y ofrecidos por la Institución, que garantizan calidad de servicios. Los mismos son cursos de PBIP para todo el personal de la institución, actualización para quienes lo tuvieran, cursos para operadores y prestadores de servicios en el Puerto como así también a personas afectadas al turismo que desempeñan eventualmente actividades en el Puerto.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos “LA DIRECCIÓN” deberá notificar fehacientemente a “EL

CONTRATADO” de las modificaciones estimadas. emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de “LA DIRECCIÓN”, de conformidad a las actividades que le hayan sido encomendadas.

“EL CONTRATADO” dependerá de la Presidencia, dictara los cursos de forma presencial nivel I y nivel II para toda persona que ejerza una actividad dentro de la zona portuaria, siendo dos cursos al mes compuesto de tres clases mas las fechas de examen y recuperatorio cada curso, los que seran fiscalizados por la Autoridad Marítima. La frecuencia de dictado de los cursos sera mensual con un cupo máximo de 25 alumnos acorde lo establecido por la Prefectura Naval Argentina.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos “LA DIRECCIÓN” deberá notificar fehacientemente a “EL CONTRATADO” de las modificaciones estimadas.

SEGUNDA: “LA DIRECCIÓN” deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por “EL CONTRATADO”, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a “LA DIRECCIÓN” en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la clausula sexta del presente contrato.

TERCERA: Monto del contrato: El monto total convenido de la presente contratación por el servicio detallado en la clausula 1° se fija de común acuerdo entre las partes por la suma de **PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$5.288.400,00)**, siendo la suma mensual fija de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS (\$440.700,00)**, el cual deberá ser depositado por “LA DIRECCIÓN” en la cuenta bancaria CBU N° 0170299840000033332196 Caja de Ahorro N° 299-333321/9 Alias ANILLO.SANDIA.TURNO del Banco BBVA, cuya titularidad pertenece a “EL CONTRATADO”. A los efectos del cumplimiento de esta clausula “EL CONTRATADO” deberá presentar la factura correspondiente entre el 1° al 5° día hábil de cada mes, debiendo “LA DIRECCIÓN” a través del área que estime corresponder conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. Asimismo se establece que la presente clausula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo deciden ajustar el precio pactado, a cuyos efectos deberá, previa autorización de "LA DIRECCIÓN" suscribirse la adenda correspondiente.

CUARTA: “EL CONTRATADO” se obliga a hacer conocer a “LA DIRECCIÓN” sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante informe cada vez que le sea requerido. “EL CONTRATADO” no tendrá derecho a recibir de “LA DIRECCIÓN” ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulado expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificas en el presente contrato, pertenecerán a “LA DIRECCIÓN”. “EL CONTRATADO” no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a “LA DIRECCIÓN” la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a “EL CONTRATADO” por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a “LA DIRECCIÓN”

QUINTA: Responsabilidad del contratado: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de “EL CONTRATADO”, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional

del contratado, “EL CONTRATADO” las hará saber a “LA DIRECCIÓN”. Asimismo “EL CONTRATADO” deberá poner en conocimiento de “LA DIRECCIÓN” toda actividad pública o privada que hubiera ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de “EL CONTRATADO”, derecho a indemnización alguna, debiendo “LA DIRECCIÓN” en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: de la rescisión contractual: Si “EL CONTRATADO” incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, “LA DIRECCIÓN” podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a “EL CONTRATADO” con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. “EL CONTRATADO” podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos.

SEPTIMA: duración del contrato: El presente contrato tendrá validez desde el día de su firma y por el plazo de doce (12) meses corridos. Sin perjuicio de ello, la presente contratación podrá ser ampliada o prorrogada en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importara la renovación tacita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente “EL CONTRATADO” deberá estar a disposición de “LA DIRECCIÓN”, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.

OCTAVA: De los pagos: “LA DIRECCION” abonará la suma pactada en la clausula tercera, dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la conformidad definitiva de las prestaciones o de la presentación de la factura si esta fuera posterior. La misma se efectivizará por transferencia bancaria en la cuenta declara por “EL CONTRATADO”.

Para ser acreedor del pago correspondiente deberá presentar junto con la Factura “A” “C” o “E” el Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia vigente al momento de la facturación.

NOVENA: Cobertura para el contratado: “EL CONTRATADO” deberá contar con un Seguro de Accidentes Personales, cuya constancia deberá presentarse ante la D.P.P. dentro del plazo de diez (10) días de suscripto el presente contrato. El plazo de cobertura del seguro requerido a “EL CONTRATADO” deberá cubrir el lapso previsto en la cláusula séptima.

DÉCIMA: se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservando “LA DIRECCIÓN” la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente clausula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub-contratación de terceros ajenos por parte de “EL CONTRATADO” al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas por no resultar ello necesario, quedando “LA DIRECCIÓN” exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

DECIMA PRIMERA: “LA DIRECCIÓN” no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause “EL CONTRATADO”, y/o sus cosas y/o personal a su cargo o bienes de propiedad de terceros y/o a terceros que puedan originarse en la ejecución del presente contrato, o por el vicio o por el riesgo propio de las cosas de las que se sirve para su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA: Queda expresamente establecido que entre “EL CONTRATADO” y “LA DIRECCIÓN” no existe relación de dependencia alguna, resultando “LA DIRECCIÓN” ajena a toda

responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de “**EL CONTRATADO**”, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, no asumiendo “**LA DIRECCIÓN**” responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros, quedando a cargo de “**EL CONTRATADO**”, en su carácter de profesional independiente.

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicaran las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.

DECIMA CUARTA: Grantia de Cumplimiento de Contrato “EL CONTRATADO” afianzara el cumplimiento del presente contrato mediante alguna de las formas de constitución de garantía previstas en el Decreto Provincial N° 674/11, artículo 34, apartado 22, dentro de los ocho (8) días de suscripto el mismo, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$528.840,00) equivalentes al 10 % del monto total previsto en la clausula tercera

DECIMA QUINTA: Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente contrato o su interpretación, las partes se someten a la competencia de los tribunales Ordinarios competentes de la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para cuyo efecto constituyen domicilio en los indicados ut-supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente contrato.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los __ días del mes de _____ de 2023

RESOLUCIÓN D.P.P. N° RES-588-2023

*Firmado Digitalmente por - MURCIA
Roberto Marcial Direccion
Provincial de Puertos Presidente
14/09/2023*